



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

GUÍA INFORMATIVA

NOM-006-STPS-2023

Almacenamiento y manejo de materiales
mediante el uso de maquinaria-condiciones
de seguridad en el trabajo

MAYO 2024



GOBIERNO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

GUÍA INFORMATIVA

Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2023. Almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria-condiciones de seguridad en el trabajo

AUTORES:

Alejandro Salafranca Vázquez

JEFE DE LA UNIDAD DE TRABAJO DIGNO

Omar Nacib Estefan Fuentes

DIRECTOR GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL

Enrique Gutiérrez Hernández

SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO

Mario Aguirre Arizmendi

SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Héctor Pacheco Torres

TÉCNICO SUPERIOR

DISEÑO DE PORTADA E INTERIORES:

Itzel Gabriela Granados Rendón

Diego Alberto Barajas González

MAYO DE 2024

INTRODUCCIÓN

La Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2023, sobre el almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de marzo de 2024.

La NOM tiene como finalidad garantizar la seguridad y salud de las personas trabajadoras en los centros de trabajo donde se lleva a cabo el almacenamiento y manejo de materiales utilizando exclusivamente maquinaria.

Los aspectos relativos al manejo y almacenamiento de materiales de modo manual se eliminan de la NOM-006-STPS-2023, toda vez que éstas están reguladas por la NOM-036-1-STPS-2018, la cual se enfoca en los factores de riesgo ergonómico y que derivado del acuerdo de prórroga publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2022, entra en vigor el 31 de marzo de 2024.

En la NOM se menciona la obligación de contar con un programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria empleada en el manejo y almacenamiento de materiales, detallando que dicho programa lo que implica una mayor precisión y alineación con los estándares establecidos.

Asimismo, se acentúa la importancia de contar con procedimientos no solo para la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria, sino también para la atención a emergencias que ocurran durante su uso, así como para el almacenamiento de materiales, debido a la preocupación por abordar de manera integral la seguridad en todas las etapas del proceso.

Se establece la obligación de dar aviso al patrón y/o a la comisión de seguridad e higiene sobre condiciones inseguras y accidentes de trabajo y se amplía este requerimiento, incluyendo la notificación también a los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo. Este cambio indica una mayor colaboración y coordinación entre diferentes instancias para abordar de manera eficaz los riesgos de trabajo.

Condiciones de seguridad que abonan a lo anterior es mantener ordenados y limpios los lugares de trabajo y áreas comunes por lo que se refuerza la importancia de esta



acción como medida preventiva de seguridad, lo que implica un mayor énfasis en la organización y el mantenimiento de un entorno laboral seguro y libre de riesgos.

Las acciones de capacitación, adiestramiento y actividades de información proporcionados a las personas trabajadoras también se refuerzan con la colaboración en la investigación de accidentes, lo que refleja un mayor compromiso por parte de los actores en la prevención y gestión de riesgos de trabajo.

Medidas de Seguridad para la Operación de Grúas; requerimientos para los Montacargas, y aspectos generales de seguridad en el trabajo también se actualizan en esta versión de la NOM.

La NOM-006-STPS-2023 entra en vigor el 3 septiembre de 2024, dejando sin efectos a la Norma Oficial NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales. Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.



**Sector empresarial, personas trabajadoras, profesorado,
alumnado y público en general.**

¡Hola!

Soy la nueva jefa Pau Latina en Seguridad y en esta ocasión
hablaremos de Almacenamiento y manejo de materiales
mediante el uso de maquinaria - Condiciones de seguridad
en el trabajo

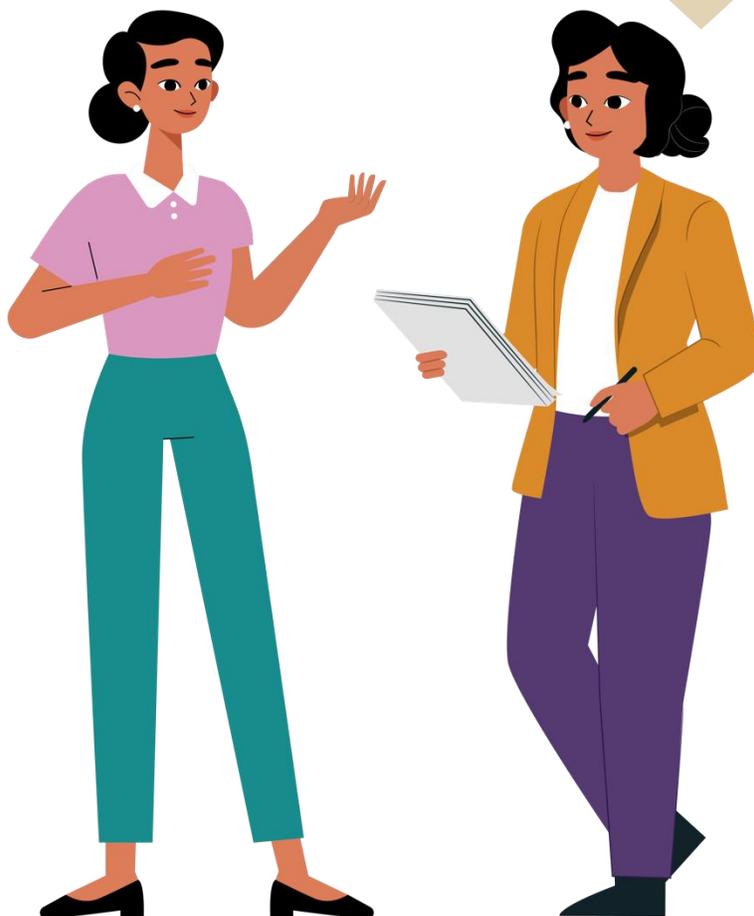


Srita. Pau Latina ¿todos los centros de trabajo están obligados a cumplir con esta norma?

La NOM-006-STPS-2023, en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se realicen actividades de almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria.

Además, le comento que la NOM rige en todo el territorio nacional.

Y para su correcta interpretación se deben consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes:



REFERENCIAS

NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-025-STPS-2008	Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.
NOM-026-STPS-2008	Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo- Funciones y actividades.



**Para iniciar, es importante conocer
algunas definiciones:**



DEFINICIONES

Almacenamiento: La acción de colocar los materiales o contenedores, de modo ordenado, en elementos estructurales, estantes, plataformas o en una estiba, por medio del uso de maquinaria o de manera manual.

Anclaje: El lugar físico, en el piso o en alguna estructura, donde se fija el polipasto o malacate.

Autoridad Laboral: Las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que realizan funciones de inspección (verificación en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad) en materia de seguridad y salud en el trabajo, y las correspondientes de las entidades federativas y de la Ciudad de México, que actúen en auxilio de aquéllas.

Autoridad Normalizadora: Las dependencias o entidades competentes de la Administración Pública Federal que tengan atribuciones o facultades expresas para realizar actividades de normalización y estandarización.

Ayudante: El trabajador de apoyo que tiene el operador de una maquinaria empleada para el manejo de materiales, que tiene como función la asistencia que presta a éste, mediante señales u otros medios.

Bucle: La curva en forma de rizo que presenta un cable metálico por efecto de una torsión.

Capacidad de carga: El peso en kilogramos o toneladas que una máquina o dispositivo mecánico es capaz de levantar y bajar sin que ninguna de sus partes sufra deterioro, conforme a las especificaciones del fabricante.

Carga Máxima de Utilización (CMU): La capacidad de carga especificada por el fabricante que una maquinaria es capaz de soportar, en kilogramos o toneladas.

Cargadores frontales: La maquinaria motorizada que cuenta con un bote o pala frontal que se emplea para levantar, bajar y/o trasladar cargas.

Coca: La deformación de un cable metálico producida por efecto de torsión, la cual produce un punto de falla del cable que amerita su reemplazo.

Electroimán: El dispositivo electromagnético montado en una grúa, que consta de una bobina de hilo conductor enrollada alrededor de un núcleo de hierro dulce, y sirve para elevar y descender materiales o contenedores ferrosos. Al hacer pasar una corriente eléctrica por el hilo se genera un campo magnético y el núcleo queda magnetizado, mismo que se desmagnetiza cuando se suspende la corriente.



Eslinga: La banda, cuerda o cable de material flexible y resistente que asegura la unión entre el gancho de la grúa, polipasto o malacate con la carga a izar.

Estiba: El apilamiento de materiales o contenedores uno encima de otro de modo ordenado a nivel del piso, o en tarimas, estructuras o plataformas.

Grúa: La máquina diseñada para elevar, descender y/o mover lateralmente cargas suspendidas, a través de un elemento de sujeción.

Malacate: El dispositivo de elevación y tracción que, por medio de un mecanismo, ejerce una fuerza con desplazamientos alternativos sobre un cable para jalarlo o retenerlo.

Manejo de materiales: La acción de levantar, bajar, jalar, empujar, trasladar, transportar y/o estibar materiales con la ayuda de maquinaria.

Maquinaria: El conjunto de máquinas, vehículos o equipos con locomoción propia, que se emplean para levantar, bajar, jalar, trasladar, transportar y/o estibar materiales. Para efectos de la presente Norma, quedan incluidos como tales los polipastos, malacates, montacargas, grúas, transportadores, cargadores frontales o una combinación de éstos.

Montacargas: El vehículo autopropulsado que se desplaza sobre el suelo y está destinado a levantar y trasladar cargas colocadas

generalmente sobre tarimas, que posee dos aberturas en las cuales se introducen los brazos de las horquillas.

Mordazas: Los elementos mecánicos de una maquinaria que sirven para sujetar un cable, mediante presión.

Polipasto: La máquina manual o motorizada compuesta por dos o más poleas y una cuerda, cable o cadena, que se utiliza para levantar o mover una carga.

Rodillos: Los soportes cilíndricos sobre los cuales se desplaza y apoya la carga o la banda de un transportador, o que se colocan debajo de objetos pesados que se manejan manualmente por los trabajadores.

Transportador: La máquina horizontal, inclinada o vertical, que sirve para mover material a granel, cajas u objetos sobre una banda, rodillos, tornillos helicoidales, ganchos, cangilones, entre otros, de acuerdo con una trayectoria predeterminada, con puntos de carga y descarga fijos.



Srita. Latina, ¿Qué obligaciones tengo con esta NOM?

A Usted como patrón, la NOM-006-STPS-2023, le obliga a cumplir con lo siguiente:



OBLIGACIONES DEL PATRÓN

1

Contar con un programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria empleada para el almacenamiento y manejo de materiales.

En los centros de trabajo se deberá contar con un programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria empleada para el almacenamiento y manejo de materiales, así como con el registro de su ejecución, que considere, lo siguiente:

La maquinaria objeto de la revisión y mantenimiento y, en su caso, su número de identificación;

La actividad por llevar a cabo;

La periodicidad con que se desarrolla;

El tipo de revisión realizada y, en su caso, el tipo de mantenimiento efectuado;

Las fechas de ejecución, y

El responsable de su realización.

El programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria se deberá establecer conforme a las recomendaciones que al respecto señale el fabricante, así como en las condiciones de operación-tiempo e intensidad de uso-, y del ambiente, a las que se encuentra sometida.



2

Contar con procedimientos para la instalación, operación, revisión y mantenimiento de la maquinaria utilizada en el manejo de materiales, así como para la atención a emergencias que ocurran durante su uso y para el almacenamiento de materiales.

En las actividades de almacenamiento y manejo de materiales en los centros de trabajo mediante el uso de maquinaria, se deberá contar con procedimientos de seguridad para su instalación, operación y mantenimiento, elaborados de acuerdo con los manuales, instructivos o recomendaciones del fabricante o proveedor.

Los procedimientos para la instalación de la maquinaria empleada para el almacenamiento y manejo de materiales en los centros de trabajo deberán considerar, según aplique, lo siguiente:

Las condiciones de estabilidad, anclaje y resistencia del piso o terreno de la zona, área o lugar donde se ubicará;

Las distancias mínimas de seguridad a conservar respecto de construcciones, estructuras, líneas eléctricas energizadas u otro tipo de maquinaria que operen en el lugar, para su funcionamiento y mantenimiento, y

Las distancias mínimas que se deberán conservar respecto a las líneas eléctricas energizadas se indican en la **Tabla 1** siguiente:

TABLA 1

Distancias mínimas de seguridad a líneas eléctricas energizadas

Tensión de la línea fase a fase (kV)	Distancia mínima de seguridad (m)
50 o menos	3.04
Mayor de 50 y hasta 200	4.57
Mayor de 200 y hasta 350	6.10
Mayor de 350 y hasta 500	7.62
Mayor de 500 y hasta 750	10.67
Mayor de 750 y hasta 1000	13.72



Las medidas de seguridad señaladas por el fabricante, según aplique para:

El ensamble y desensamble de sus componentes;

La fijación de sus componentes;

El montaje y suspensión de cables, cadenas y partes en movimiento;

La alimentación de energía o suministro de combustibles;

La delimitación o señalización del área de operación;

La conexión a tierra;

El acceso seguro del operador, y

La comunicación entre el operador y los trabajadores involucrados en las operaciones, en su caso.



Los procedimientos de seguridad para la operación de la maquinaria utilizada en el almacenamiento y manejo de materiales deberán considerar, según aplique, lo siguiente:

El estado y presentación de los materiales:

- A granel, tales como polvos, sólidos, líquidos, gases y geles
- Empacada, y/o
- Por pieza suelta
- En contenedores
- Envasada

Los riesgos inherentes a la maquinaria empleada, así como a los materiales por manejar;

Los riesgos inherentes a la carga, descarga, traslado o transporte, y estiba o desestiba de los materiales;

Los elementos de sujeción de los materiales o contenedores;

La ubicación de las zonas de tránsito de los trabajadores o personas ajenas a los trabajos de manejo de materiales, a fin de prevenir cualquier accidente;

La identificación de las condiciones peligrosas y factores de riesgo como:

- La ubicación de elementos estructurales u otros con los que pueda haber colisión;
- La cercanía a instalaciones eléctricas;
- Las derivadas de fenómenos meteorológicos, y
- La operación simultánea de otra maquinaria utilizada para el manejo de materiales, en el mismo o en diferentes niveles, a fin de evitar colisiones u otro tipo de accidentes.



Las medidas de seguridad para manipular los materiales;

El uso de códigos de señales y/o instrumentos de comunicación entre el operador de la maquinaria y su ayudante;

Los criterios para evitar o interrumpir las operaciones de manejo de materiales a través de maquinaria, cuando se comprometa la seguridad de los trabajadores, tales como:

- Condiciones de salud alteradas del personal involucrado en estos trabajos;
- Deterioro o daños en la maquinaria, equipos de control, cables de acero, eslingas, cadenas, ganchos u otros accesorios complementarios;
- Activación de los planes de emergencia, y
- Condiciones meteorológicas y geológicas inapropiadas, tales como lluvia, vientos intensos, iluminación insuficiente, sismos, entre otras, para la realización de este tipo de trabajos.

Las posibles situaciones de emergencia que se puedan presentar y pongan en riesgo la integridad de los trabajadores, tales como: vuelcos; falla en el sistema de control; fallas en el sistema de frenado; ruptura de envases o embalajes de las cargas; atrapamientos; atropellamientos; entre otros, así como, las medidas para prevenirlas, y

Las autorizaciones del patrón que deberán obtener los operadores de grúas, montacargas, electroimanes, y cargadores frontales.



El procedimiento de seguridad para la revisión y mantenimiento de la maquinaria utilizada en el almacenamiento y manejo de materiales deberá considerar, según aplique, lo siguiente:

La señalización de conformidad con la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, y delimitación del área donde se lleve a cabo la revisión y mantenimiento;

La aplicación, antes del inicio de las actividades, de medios de bloqueo de energía, por medio del uso de tarjetas y candados, de conformidad con lo señalado por la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan;

La comprobación del libre funcionamiento de las botoneras o controles de mando y que su identificación esté marcada permanentemente en ellas;

El uso de las herramientas adecuadas;

La constatación de que las conexiones de los cables de carga y terminales cumplen con las especificaciones del fabricante;

El manual de mantenimiento que proporcione el fabricante;

Los factores de riesgo que existan en el lugar de trabajo, y

Las medidas específicas de seguridad que se deberán adoptar.



En los centros de trabajo se deberá contar con un procedimiento general para la atención a emergencias por el almacenamiento y manejo de materiales, que contemple, según aplique, lo siguiente:

Los tipos de emergencias que se puedan presentar;

La forma de activar la alarma para alertar sobre la situación de emergencia, y

La instrucción de poner la maquinaria involucrada en posición segura.

El botiquín, manual y personal capacitado para prestar los primeros auxilios, con base en el tipo de riesgos a que se exponen los trabajadores que realizan el manejo de materiales. El botiquín de primeros auxilios deberá tener las características siguientes:

Ser de fácil acceso y transporte;

Evitar que cuente con candados o dispositivos que dificulten el acceso a su contenido;

Estar ubicado en un lugar visible;

Poseer un listado de los materiales de curación que contiene;

Contar con los materiales de curación, de conformidad con los riesgos identificados y el número de trabajadores expuestos, y

Estar identificado y señalizada su ubicación, de acuerdo con lo que dispone la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan.



La intervención de las brigadas de emergencia, conforme al manual, en su caso;

El directorio de los cuerpos de socorro competentes;

Los medios de transporte disponibles para que se pueda trasladar a los lesionados a un centro de atención médica, y

El (Los) responsable(s) de su ejecución y coordinación, quien(es) deberá(n) contar con la capacitación y adiestramiento necesarios para esta función.

Para realizar el almacenamiento de materiales se deberá contar con un procedimiento de seguridad, que al menos considere lo siguiente:

La forma segura de llevar a cabo las operaciones de estiba y desestiba;

La altura máxima de las estibas, de acuerdo con las características de los materiales y del área de almacenamiento;

La técnica empleada para apilar y retirar los materiales o contenedores de los elementos estructurales, estantes o plataformas;

Las instrucciones para dar estabilidad a la estiba, de conformidad con las dimensiones de los materiales o contenedores;

El peso, forma y dimensiones de los materiales o contenedores;

La verificación ocular de que los elementos de sujeción o soporte de los materiales apilados no generen riesgos;

Las indicaciones de prohibición en las maniobras de acomodo o retiro de materiales de la estiba para evitar riesgos de caída, aplastamiento, cortadura, entre otros, y



Las medidas de seguridad que se deberán adoptar para realizar la actividad de modo seguro.

3

Realizar las actividades de manejo de materiales, a través del uso de maquinaria.

En los centros de trabajo se deberá cumplir con las medidas de seguridad de la maquinaria empleada para realizar las actividades de almacenamiento y manejo de materiales, según corresponda

Medidas generales de seguridad

Medidas de seguridad para el uso de polipastos y malacates

Medidas de seguridad para el uso de eslingas

Medidas de seguridad para el uso de grúas

Medidas de seguridad para el uso de montacargas

Medidas de seguridad para el uso de electroimanes

Medidas de seguridad para cargadores frontales

Medidas de seguridad para transportadores



4

Cumplir con las medidas y condiciones de seguridad para realizar las actividades de almacenamiento de materiales.

Para el almacenamiento de materiales se deberán cumplir las condiciones de seguridad siguientes:

Asegurar que los elementos estructurales, estantes o plataformas cuentan con la capacidad para soportar las cargas fijas o móviles, de tal manera que su resistencia evite posibles fallas estructurales y riesgos de impacto.

Establecer la altura máxima de las estibas, en función de la resistencia mecánica, forma y dimensiones de los materiales y, en su caso, de los envases o empaques, así como la forma de colocarlos, con la finalidad de asegurar su estabilidad.

Evitar que las estibas:

Bloqueen la iluminación y la ventilación del local o edificio, e

Impidan el acceso a las rutas de evacuación y salidas de emergencia, así como a los sistemas de alarma; equipos contra incendio y de rescate, entre otros, previstos para casos de emergencia.

Disponer de elementos estructurales, estantes o plataformas:

Con elementos de sujeción a las estructuras del edificio o local donde se ubiquen, en su caso, y

Con una relación base-altura que ofrezca la estabilidad, conforme al peso de los materiales y los esfuerzos a que serán sometidos;



Contar con protecciones de al menos 30 centímetros de altura y resistentes para absorber golpes, pintadas de color amarillo o amarillo con franjas negras, de modo que se resalte su ubicación en las esquinas exteriores de los elementos estructurales, estantes o plataformas por donde circulen vehículos;

Colocar en la parte posterior de los elementos estructurales, estantes o plataformas, de altura mayor a 1.8 metros, elementos que impidan que los materiales puedan desprenderse o caer;

Apilar los materiales de manera tal que siempre se coloquen los de mayor peso en la parte inferior;

Realizar la desestiba de materiales desde la parte superior, a efecto de no comprometer la estabilidad del apilamiento;

Colocar calzas en la capa inferior, cuando se apilen materiales o contenedores cilíndricos tendidos horizontalmente, para evitar deslizamientos accidentales;

Prohibir que los materiales sobresalgan con aristas filosas o puntiagudas hacia los pasillos de tránsito;

Impedir que los materiales se recarguen en las paredes de los edificios o locales, y

Prohibir que se carguen materiales en elementos estructurales, estantes o plataformas que se encuentren dañados o que estén sujetos a mantenimiento.



5

Supervisar que el almacenamiento y manejo de materiales se realice en condiciones seguras, asimismo, se deberá supervisar que los contratistas que realicen estas actividades cumplan con lo establecido por esta Norma.

6

Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal requerido para las actividades de almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria, de acuerdo con los riesgos a que están expuestos, y de conformidad con lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.

7

Contar con un manual de primeros auxilios para la atención a emergencias, con base en el tipo de riesgos a que están expuestos los trabajadores que realizan el almacenamiento y manejo de materiales a través del uso de maquinaria.

8

Informar a los trabajadores sobre los riesgos a que están expuestos en el almacenamiento y manejo de materiales por medio del uso de maquinaria.

9

Capacitar y adiestrar a los trabajadores involucrados en el almacenamiento y manejo de materiales a través del uso de maquinaria, de acuerdo con su actividad o puesto de trabajo.

La capacitación y adiestramiento proporcionados a los instaladores, personal de mantenimiento y operadores de maquinaria, así como a sus ayudantes, deberá consistir en una instrucción teórica, entrenamiento práctico y evaluación de los conocimientos y habilidades adquiridos. Asimismo, deberá considerar, según aplique, lo siguiente:

Los principios generales de funcionamiento de la maquinaria a operar;

Los procedimientos de seguridad en la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria, así como del funcionamiento de sus controles, sistemas y dispositivos de seguridad;



Las capacidades y limitaciones de la maquinaria, así como las condiciones y situaciones que generan riesgos;

Las medidas de seguridad que prevé esta Norma, que se deberán adoptar en la ejecución de las actividades;

Las revisiones rutinarias de las condiciones de seguridad y operación a la maquinaria, antes de cada jornada, y periódicas, de acuerdo con las instrucciones del fabricante;

Las condiciones climáticas desfavorables que obligarían a interrumpir las actividades de manejo y almacenamiento de materiales con maquinaria, y

El procedimiento para la atención a emergencias.

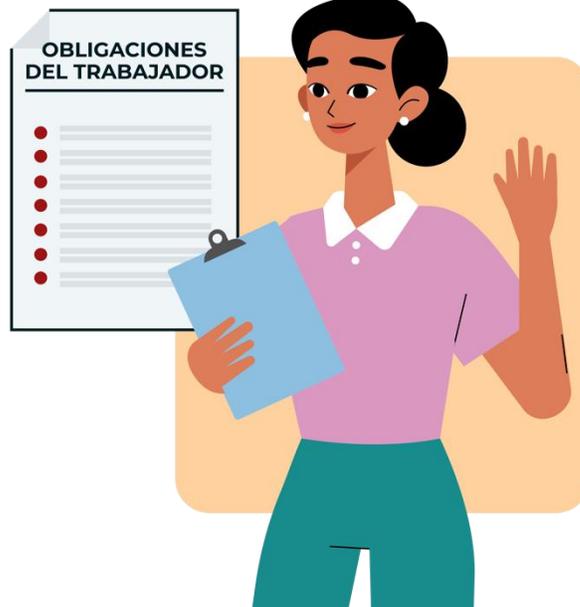
10

Llevar los registros sobre la revisión y mantenimiento a la maquinaria empleada en el almacenamiento y manejo de materiales, con base en el programa que para tal efecto se elabore.



OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Las personas trabajadoras están obligadas a cumplir con lo siguiente:



1

Observar las medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo previstas en esta Norma, así como las que establezca el patrón para la prevención de riesgos.

2

Dar aviso de inmediato al patrón, a la comisión de seguridad e higiene y a los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, sobre las condiciones inseguras que adviertan en el funcionamiento de la maquinaria empleada en el manejo de materiales y/o en las áreas de almacenamiento, así como de los accidentes de trabajo que ocurran, y colaborar en la investigación de los mismos.



3

Utilizar y conservar en buen estado el equipo de protección personal proporcionado por el patrón.

4

Operar de manera segura la maquinaria para el manejo y almacenamiento de materiales que tengan asignada.

5

Operar únicamente la maquinaria para la cual haya sido capacitado, adiestrado y cuente con autorización del patrón.

6

Mantener ordenados y limpios sus lugares de trabajo y áreas comunes.

7

Conducirse en el centro de trabajo en forma segura para evitar cualquier riesgo.

8

Participar en la capacitación, adiestramiento y eventos de información que el patrón proporcione.

9

Informar al patrón sobre sus posibles limitaciones para la realización de sus actividades.



Procedimientos de seguridad para la instalación, operación, revisión y mantenimiento de la maquinaria utilizada en el manejo de materiales

En los centros de trabajo se deberá contar con un programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria empleada para el almacenamiento y manejo de materiales, así como con el registro de su ejecución, que considere.

En las actividades de almacenamiento y manejo de materiales en los centros de trabajo mediante el uso de maquinaria, se deberá contar con procedimientos de seguridad para su instalación, operación y mantenimiento, elaborados de acuerdo con los manuales, instructivos o recomendaciones del fabricante o proveedor.

Los procedimientos para la instalación de la maquinaria empleada para el almacenamiento y manejo de materiales en los centros de trabajo deberán considerar, según aplique.

Los procedimientos de seguridad para la operación de la maquinaria utilizada en el almacenamiento y manejo de materiales deberán considerar, según aplique.

El procedimiento de seguridad para la revisión y mantenimiento de la maquinaria utilizada en el almacenamiento y manejo de materiales deberá considerar, según aplique.

En los centros de trabajo se deberá contar con un procedimiento general para la atención a emergencias por el almacenamiento y manejo de materiales, que contemple, según aplique.



Almacenamiento de materiales

Para realizar el almacenamiento de materiales se deberá contar con un procedimiento de seguridad, que al menos considere;

Los centros de trabajo deberán disponer de espacios específicos para el almacenamiento de materiales;

Las áreas de almacenamiento de materiales;

Para el almacenamiento de materiales se deberán cumplir las condiciones de seguridad;

Previo al almacenamiento de materiales se deberán efectuar revisiones a los elementos estructurales, estantes o plataformas;

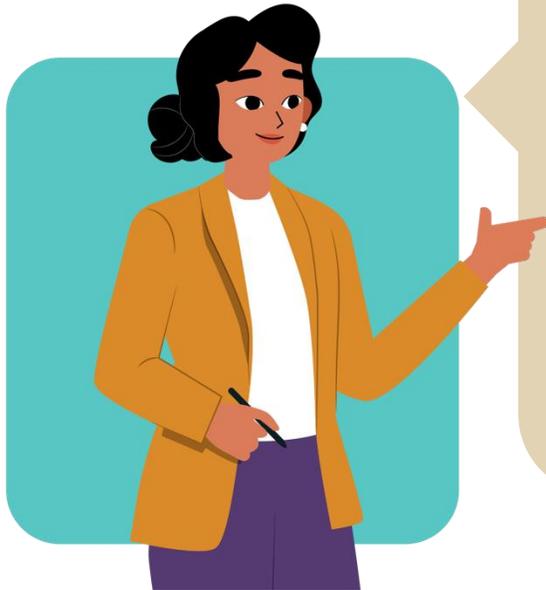
Los elementos estructurales, estantes o plataformas que se utilicen para el almacenamiento de materiales deberán contar con un programa de mantenimiento, y

Los registros sobre los resultados del programa de mantenimiento de los elementos estructurales, estantes o plataformas deberán contener al menos la información.



La norma también cuenta con:

- Unidades de inspección
- Procedimiento para la evaluación de la conformidad
- Vigilancia
- Bibliografía
- Concordancia con normas internacionales



Les recomiendo consultar el Apéndice: “Aspectos generales para considerar en la capacitación para la operación de grúas”

¡ IMPORTANTE !

Finalmente, es conveniente que se consulte la NOM-006-STPS-2023, en la que se podrá encontrar la información integra de las obligaciones de patrones y trabajadores, desglosada en sus diversos capítulos. La liga es:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5719397&fecha=07/03/2024



MUCHAS GRACIAS

HAGAMOS QUE ...

**LA PREVENCIÓN NO SEA UNA MODA
EN EL TRABAJO, SINO UN MODO DE
VIDA EN EL TRABAJO**



Para la correcta aplicación e interpretación consulta la NOM-006-STPS-2023, en la siguiente liga:

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social pone a disposición de los interesados, cursos de normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo en la modalidad e-learning, en el Aula Virtual “Capacitación a Distancia” del Programa de Capacitación a Distancia para Trabajadores, PROCADIST, en la dirección electrónica siguiente:

<https://procadist.stps.gob.mx/procadist>

También puedes consultar otras Guías Informativas de normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo en la liga siguiente:

<https://www.gob.mx/stps/documentos/guias-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-328075>



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



MAYO 2024